



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA YAHAIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, S.L.P. ADMINISTRACIÓN 2024-2027, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR C.P. EDGAR MIGUEL HERNÁNDEZ AGUILAR ASISTIDO POR CARLOS ALONSO HERNÁNDEZ y LIC. OMAR MACIAS OVIEDO , EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARDENAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SINDICO PRIMER , RESPECTIVAMENTE; INTERVINIENTES QUE EL ACTUAR EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 36, fracción I, primer párrafo, establece que es obligación de toda persona ciudadana de la República inscribirse en el catastro de la municipalidad, declarando la propiedad que posea, así como la industria, profesión o trabajo del cual subsista.

Este precepto constitucional tiene como finalidad principal garantizar la equidad y transparencia en la recaudación fiscal, asegurando que cada ciudadano contribuya de manera justa conforme a su capacidad económica. La inscripción en el catastro permite una correcta administración de los bienes inmuebles y facilita la actualización de los registros públicos, lo que a su vez contribuye a la seguridad jurídica y a la eficiente gestión del territorio municipal.

Además, la manifestación de la industria, profesión o trabajo desempeñado proporciona datos cruciales para la elaboración de políticas públicas orientadas al desarrollo económico y social. Estos registros permiten a las autoridades identificar las principales fuentes de ingresos de la población, lo que es esencial para diseñar estrategias que promuevan el empleo y el crecimiento económico.

El cumplimiento de esta obligación es supervisado por las autoridades municipales, que tienen la responsabilidad de mantener actualizados los registros catastrales y de implementar mecanismos eficaces de control y verificación. La participación de la ciudadanía en este proceso es vital para fortalecer el tejido social y contribuir al bienestar colectivo.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 19, fracción VII, establece que las personas habitantes del Estado de San Luis Potosí, ya sea que residan en forma permanente o temporal, están obligadas a inscribirse y proporcionar la información requerida para la integración de censos, padrones o registros de carácter público. Estos registros tienen fines diversos, tales como estadísticos, catastrales, de reclutamiento para el servicio de las armas, civiles o de otra índole, conforme a la forma y términos que establezcan las leyes.

Esta disposición es fundamental para asegurar una adecuada planificación y administración de los recursos estatales, así como para garantizar la seguridad y el bienestar de la población. La información recopilada a través de estos censos y padrones permite a las autoridades estatales diseñar políticas públicas efectivas y atender las necesidades específicas de la ciudadanía. Además, la inscripción y actualización de estos registros aseguran la transparencia y la precisión en la gestión de los servicios públicos.